

PROVISION

HECHA EN FAVOR DE

DON GASPARD GARCERAN DE GURREA Y
 Aragon Conde de Guimeran, contra el Duque de Villaher-
 mosa, sobre la inmiscucion del dicho Ducado, hecha por el
 Real Consejo de Valencia, a relacion del magnifico Onofre
 Bartholome Ginart; en cuya resolucion interuiniéron los
 nobles y magnificos don Melchior Sisternes Regente la Real
 Chancilleria de Valencia, ~~don Gaspar Tarrega~~, don Bal-
 thasar Sanz de la Llosa, y don Guillem Ramon

Mora de Almenar Doctores de dicho
 Real Consejo, proueyda
 a x. de Octubre
 de 1630.

Arag. y Cath. n. 65.



ISIS videndis, &c. Proueyendo sobre la
 dicha inmiscucion, y altercados de susodi-
 chos; por quanto con los autos, y pruevas
 que ha hecho, y presentado en proceso el
 dicho Conde de Guimeran. y otros meritos
 de aquel, suficientemente consta del drecho
 y intencion del dicho Conde, particularmente en quanto al
 efecto de admitir la inmiscucion, o oposicion puesta por el
 mesmo, con suplicacion presentada a xxv. de Setiembre de
 MDC xxij. en el pleyto y causa que se trataua entre partes
 de don Francisco Gurrea de Aragon Conde de Luna, y el di-
 cho Duque de Villahermosa; y que de justicia en este pleyto y
 accion de la demanda del Ducado de Villahermosa, y otros bi-
 enes, puede proseguir la justicia empeçada por el dicho Con-
 de de Luna. Y que los altercados, y articulos mouidos por di-
 cho

cho Duque, en dichos nombres, con suplicasiones de xxvj. de
 Febrero, xij. de Abril, xxj. y xxvj de Junio, y xxij. de Agosto
 proximo passado del presente año, para impedir la dicha in-
 miscuycion, no son subsistentes, ni releuantes para que no se
 deua admitir aquella. Por tanto, & aliàs hecha relacion en el
 Real Consejo, y con deliberacion de aquel, prouee que pue-
 de proseguir dicha causa el dicho Conde de Guimeran, admi-
 tiendo la dicha inmiscuycion, y oposicion, en quanto, no obs-
 tante los dichos altercados, y señaladamente la recepcion de
 testigos, suplicada por el dicho Duque con las dichas suplica-
 ciones de xxvj. de Junio, y xxij. de Agosto mas cerca passado
 del presente año: Declaran, que no ha lugar la dicha recep-
 cion de testigos, por hauer confessado dicho Conde dichos ca-
 pitulos, y reseruado para la difinitiuua dichos altercados, los q̄
 pertenecen a los meritos de la causa principal, y que se inti-
 me, recebida por Bruno Muños not.

Garcès Vic. gñl.

V. Planes Fisci Aduoc.

